



Convenio No. CM-I-SD-2021-026

QUINTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL ADMINISTRADO DE DRP (PLAN DE RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES), CONSIDERANDO LA INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO PARA LOS SISTEMAS SUSTANTIVOS DEL INSTITUTO FONACOT, EN LA MODALIDAD DE NUBE HÍBRIDA, NÚMERO I-SD-2018-210, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA T-SYSTEMS MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LOS CC. JORGE HUMBERTO LEZAMA BRITO Y ALEJANDRO LÓPEZ DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, EN ADELANTE EL PRESTADOR, QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Derivado del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, dictaminado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INSTITUTO FONACOT, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 31 de julio del 2018, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron el contrato de prestación de servicios identificado con el número I-SD-2018-210, con el objeto de llevar a cabo el servicio integral administrado de DRP (Plan de Recuperación ante Desastres de Tecnología), considerando la infraestructura de cómputo para los sistemas sustantivos del INSTITUTO FONACOT, en la modalidad de nube híbrida, para garantizar que en caso de cualquier desastre, la operación de los procesos operativos y estratégicos de las áreas sustantivas del INSTITUTO FONACOT, continúen funcionando; vigencia del 15 de agosto del 2018 al 14 de agosto del 2021, y con un presupuesto mínimo por la cantidad de \$140,008,709.60 M.N. (ciento cuarenta millones ocho mil setecientos nueve pesos, 60/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado y un presupuesto máximo por la cantidad de \$289,865,703.60 M.N. (doscientos ochenta y nueve millones ochocientos sesenta y cinco mil setecientos tres pesos, 60/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. Con fecha 30 de agosto de 2019, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron un primer convenio modificatorio identificado con el número CM-I-SD-2019-009, con la finalidad de eliminar las cantidades mínimas y máximas de referencias mensuales de los servicios, así como el importe total mensual mínimo y máximo establecidos en el "Anexo 2" FORMATO DE COTIZACIÓN – PROPUESTA ECONÓMICA, sin afectar los precios unitarios ni montos totales del CONTRATO, surtiendo sus efectos dichas modificaciones a partir del día 1º de septiembre de 2019, en lo sucesivo el PRIMER CONVENIO.
3. Con fecha 30 de julio del 2020, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron un segundo convenio modificatorio identificado con el número CM-I-SD-2020-017, con la finalidad de modificar el ANEXO 2 FORMATO DE COTIZACIÓN-PROPUESTA ECONÓMICA del CONTRATO, para documentar la redistribución de las cantidades de los importes mínimos y máximos por cada unidad de servicio que se requiere, a fin de mantener la continuidad de las operaciones sustantivas del INSTITUTO FONACOT, conservando las condiciones originales del CONTRATO en todos sus aspectos (precios,



condiciones y tiempos de entrega) y sin modificar los montos mínimo y máximo totales, en lo sucesivo el SEGUNDO CONVENIO.

4. Con fecha 25 de noviembre del 2020, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron un tercer convenio modificatorio identificado con el número CM-I-SD-2020-024, con la finalidad de modificar la declaración II.11 del CONTRATO, para actualizar el domicilio del PRESTADOR, en lo sucesivo el TERCER CONVENIO.
5. Con fecha 09 de agosto del 2021, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron un cuarto convenio modificatorio identificado con el número CM-I-SD-2021-013, con la finalidad de ampliar la vigencia del CONTRATO, sin afectar los montos mínimo y máximo totales originalmente pactados, así como efectuar una redistribución de los montos máximos y mínimos asignados a las unidades de servicio, así como incluir en el CONTRATO original una nueva cláusula "Vigésima Séptima", de la Inspección y Verificación, en lo sucesivo el CUARTO CONVENIO.
6. Con fecha 14 de diciembre del 2021, mediante el oficio número SGTIC.456.12.2021, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del INSTITUTO FONACOT, solicitó al PRESTADOR su aceptación para la celebración de un convenio modificatorio para ampliar la vigencia de CONTRATO a partir del 01 al 31 de enero de 2022, sin afectar los montos originalmente establecidos, y le solicitó expresara si estaba de acuerdo en presentar una propuesta con la finalidad de obtener economías o descuentos en los costos de los servicios del contrato para dar atención a la Ley Federal de Austeridad Republicana.
7. Mediante escrito de fecha 15 de diciembre de 2021, el PRESTADOR, manifestó su conformidad para la realización del convenio, bajo las mismas condiciones prevalecientes en el CONTRATO y en el PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO CONVENIOS, y manifestó que no es posible otorgar una reducción o descuento en los precios unitarios del CONTRATO.
8. Con fecha 23 de diciembre de 2021, mediante oficio SGTIC.471.12.2021, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, requirió a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la elaboración del quinto convenio modificatorio al CONTRATO, con la finalidad de ampliar su vigencia, sin modificar los montos mínimo y máximo totales, con la siguiente justificación: *"(...)c) Justificación Este convenio modificatorio, se requiere para mantener del 1 al 31 de enero de 2022 la continuidad de algunos componentes sustantivos, que no han podido ser habilitados por cuestiones de complejidad en el centro de datos principal del Instituto FONACOT, evitando con esto una afectación en las operaciones diarias institucionales. En los últimos meses, se ha dado un crecimiento significativo en las operaciones diarias del Instituto, lo que permite atender a los trabajadores que son susceptibles de crédito en cada una de sus sucursales a nivel nacional, esto ha incrementado la utilización, por lo que la elaboración de este convenio modificatorio del contrato No. I-SD-2018-210 y convenios CM-I-SD-2019-009, CM-I-SD-2020-017 y CM-I-SD-2020-024 y CM-I-SD-2021-013 referente al "Servicio Integral Administrado de DRP (Plan De Recuperación De Desastres), considerando la infraestructura de cómputo para los sistemas sustantivos del Instituto FONACOT, en la modalidad de Nube Híbrida, es necesario para garantizar la operación de los sistemas sustantivos del Instituto.(...) Derivado de las necesidades del Instituto para mantener la continuidad de la operación de los sistemas sustantivos*



institucionales, mismos que durante 2021 se migraron al centro de datos del proveedor SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V., Durante la etapa de migración se tenía contemplado la migración de todos los servidores de los sistemas sustantivos, quedando pendientes la migración de los servicios de Bancos que brinda servicios al área de Finanzas, por cuestiones de ventanas de servicios que establecen los diferentes Bancos que le brindan servicios al Instituto a través de esta infraestructura no fue posible concretar las fechas de migración y configuración en el mes de diciembre como se tenía considerado en el plan de trabajo. Por lo anterior se programaron las fechas de migración durante el mes de enero, mismas que se establecieron en los diferentes Bancos.(...)”. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

9. Con fecha 30 de diciembre del 2021, mediante oficio SDA/058/2021 la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través de la Subdirección de Adquisiciones, solicitó a la Dirección de lo Consultivo y Normativo de la Oficina de la Abogada General del INSTITUTO FONACOT, la elaboración del presente convenio con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 de su Reglamento.
10. Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL APODERADO DEL INSTITUTO FONACOT:

- 1.1. Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- 1.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- 1.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 220,592, de fecha 9 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082019-142538, el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- 1.4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 31904 denominada "Servicios integrales de infraestructura de cómputo", según oficio número SGA-690-2021, de fecha 20 de diciembre del 2021, emitido por la Subdirección



General de Administración y con autorización en suplencia por ausencia del Director General, por el cual se modifica la fecha de inicio y termino de la suficiencia presupuestal plurianual.

- I.5.** En atención a lo señalado en los Antecedentes de este instrumento jurídico, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- I.6.** Que, para los fines y efectos legales de presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. DECLARAN LOS APODERADOS DEL PRESTADOR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- II.1.** Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, que en un inicio tenía la denominación social de "ANDAS", S.A. de C.V., según consta en la escritura constitutiva número 136 de fecha 06 de septiembre de 1994, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, notario público número 218 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 192453 el 23 de septiembre de 1994.

Posteriormente, mediante escritura pública número 24,134 de fecha 10 de abril de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Francoz Gárate, notario Interino de la notaría pública número 17, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, se hizo constar el cambio de denominación social de su representada a la de "Volkswagen Gedas North América", S.A. de C.V. y la modificación total de sus Estatutos Sociales, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el folio mercantil número 192453 el 26 de julio de 1995, así como en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, en el Estado de Puebla, en el número 77, a fojas 77, tomo XIV, libro primero mercantil, el 12 de junio de 1996.

Con escritura pública número 3,216 de fecha 09 de febrero de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villareal, notario público número 201 del entonces Distrito Federal, se hizo constar el cambio de denominación social de su representada a la de "Gedas North América", S.A. de C.V., así como la ampliación de su objeto social, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, en el número 209, a fojas 96, tomo XXI, libro primero.

Por escritura pública número 25,104 de fecha 29 de agosto del 2001, otorgada ante la fe del Lic. Mario Salazar Martínez, notario público auxiliar de la Notaría Pública número 42 de la Ciudad de Puebla, se hizo constar el cambio de denominación social de su representada a la de "Gedas México", S.A. de C.V., cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, en el número 126, a fojas 62, tomo XXXIV, libro primero auxiliar.



Mediante escritura pública número 24,870 de fecha 20 de diciembre del 2006, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Gutiérrez Ruíz, en aquel entonces notario público auxiliar de la notaría pública número 31 de la Ciudad de Puebla, se hizo constar el cambio de denominación social de "Gedas México", S.A. de C.V., a la de "T-Systems México", S.A. de C.V., que es la actual denominación social de su representada, y la modificación a su objeto social, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, en el folio mercantil electrónico número 27,369*2, el 15 de marzo del 2007.

Con escritura pública número 38,295 de fecha 08 de junio del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Gutiérrez Ruíz, actual Titular de la notaría pública número 31 de la Ciudad de Puebla, se hizo constar la modificación total a los Estatutos Sociales de su representada, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, en el Registro Público la Propiedad de Cholula, en el folio mercantil electrónico número 4,240*3, el 01 de julio del 2015.

II.2. Que su representada se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes TME-980209-RD5.

II.3. Que los apoderados del PRESTADOR cuentan con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio, como lo acreditan con los siguiente documentos: el C. Jorge Humberto Lezama Brito, con el instrumento número 28,890 de fecha 14 de septiembre del 2009, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Gutiérrez Ruíz, notario público auxiliar de la notaría pública número 31 de la Ciudad de Puebla de Zaragoza, del entonces titular Lic. Rafael Gutiérrez Martínez, y se identifica con su credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2028; y el C. Alejandro López de la Peña, con el instrumento número 43,143 de fecha 21 de noviembre de 2018, otorgada ante la fe del Lic. José María Gutiérrez Ruíz, notario auxiliar de la notaría pública número 31 del Distrito Judicial de Puebla de Zaragoza, actuando en el Protocolo del notario titular Mtro. Rafael Gutiérrez Ruíz, y se identifica con su credencial para votar número IDMEX [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2025.

II.4 Que, para los fines y efectos legales del presente convenio, señalan como domicilio de su representada el ubicado en Boulevard Municipio Libre número 1933-1201, Ex-Hacienda Mayorazgo, Puebla Puebla, C.P. 72480.

Eliminada CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL. Ubicado en el séptimo y décimo tercer renglón del cuarto párrafo. Fundamento Legal: A Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se trata de un dato que permite la identificación del titular de la Credencial para Votar, por lo cual debe ser protegido.

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Que por las razones mencionadas en el Antecedente 8 del presente convenio, reconocen y aceptan la necesidad de modificar el CONTRATO en la forma y términos que se estipulan en las Cláusulas de este instrumento.

III.2. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.

- III.3.** Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
- III.4.** Que reconocen los derechos y obligaciones contraídos en el CONTRATO y su PRIMER, SEGUNDO, TERCER y CUARTO CONVENIOS modificatorios, y están de acuerdo en celebrar este quinto convenio, sin que las modificaciones realizadas al amparo de este instrumento alteren substancialmente la obligación original y por tanto no existe novación de la misma, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es ampliar la vigencia del CONTRATO, sin afectar los montos mínimo y máximo totales originalmente pactados, conservando las condiciones originales del CONTRATO y de su PRIMER, SEGUNDO, TERCER y CUARTO convenios en todos sus aspectos (precios, condiciones y tiempos de entrega), conforme se señala en las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. VIGENCIA. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a prestar el servicio integral administrado de DRP (Plan de Recuperación ante Desastres de Tecnología), considerando la infraestructura de cómputo para los sistemas sustantivos del INSTITUTO FONACOT, en la modalidad de nube híbrida, para garantizar que en caso de cualquier desastre, la operación de los procesos operativos y estratégicos de las áreas sustantivas del INSTITUTO FONACOT, continúen funcionando, dentro de la vigencia comprendida del **1º al 31 de enero de 2022**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en el CONTRATO y en el PRIMER, SEGUNDO, TERCER y CUARTO CONVENIOS.

TERCERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, y en el que se reconozca como la vigencia del CONTRATO hasta el 31 de enero de 2022. Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 91 y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

A excepción de la modificación aquí consignada, los demás términos y condiciones en que fue expedida originalmente la fianza subsistirán inalterados.

CUARTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original, en el PRIMER, SEGUNDO, TERCER y CUARTO CONVENIOS, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación al CONTRATO.

QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de



Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2021, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

**C. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL**

POR EL PRESTADOR

**C. JORGE HUMBERTO LEZAMA BRITO
APODERADO LEGAL**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

**C. HORACIO SÁNCHEZ TINOCO
SUBDIRECTOR GENERAL DE
TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

POR EL PRESTADOR

**C. ALEJANDRO LÓPEZ DE LA PEÑA
APODERADO LEGAL**

ÁREA CONTRATANTE

**C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**



Visto Bueno del Área Administrativa _____

Elaboró: C. Leticia Velis Delgadillo,
Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad _____

Supervisó: C. Ricardo Alfredo Peralta Martínez,
Director de lo Consultivo y Normativo _____

Ciudad de México, 10 de agosto de 2022

Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Erika Helena Psihas Valdés

Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales

Presente


En la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 10 de agosto del 2022, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT5SO.10.08.2022-V.1

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 Fracción II; 103; 106 Fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 Fracción II; 98 Fracción I; 102; 108; 113 Fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo Fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 2 votos a favor y 1 en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de 184 Contratos, 4 Pedidos y 18 Convenios Modificatorios, que se presentan para dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracciones XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,



Ilse Campos Loera
Secretaría Técnica del Comité de Transparencia del
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los
Trabajadores